



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Concejalía de Juventud

El Consejo de la Gerencia de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, en sesión celebrada el 12 de abril de 2011 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

1. Aprobar las Bases y Convocatoria de Subvenciones para grupos musicales para el año 2011, por una cuantía de 16.000,00 euros.
2. Para efectuar dicho gasto se hará con cargo a la partida 780.236.08 RC: 17261 del presupuesto general vigente.
3. Someter el presente acuerdo a información pública mediante la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el objeto de que se puedan presentar las correspondientes solicitudes en el Registro General de dicho Ayuntamiento durante veinte días naturales a contar desde el siguiente a la publicación. Sin perjuicio de todo ello, se podrán consultar referidas Bases en la Concejalía de Juventud situada en Plaza Mayor, s/n, de esta ciudad y presentar las alegaciones que se estimen oportunas en el mismo plazo.
4. El gasto efectuado se justificará conforme determinen las bases de ejecución del presupuesto general.

* * *

SUBVENCIONES DEL ÁREA DE JUVENTUD DESTINADAS A GRUPOS MUSICALES PARA EL AÑO 2011

INTRODUCCIÓN

El artículo 48 de la Constitución Española establece que los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

En desarrollo del marco general de nuestra Carta Magna, la Ley 38/2003, General de Subvenciones, contiene una serie de medidas y normas que habrán de tenerse en cuenta de forma necesaria, en tanto que tiene carácter obligatorio, y a la vez, integrador del sistema de fuentes en materia de subvenciones.

Por ello, el Ayuntamiento de Burgos, acuerda conceder subvenciones a Grupos Musicales (Grupos, dúos, solistas, etc.) de acuerdo con las siguientes Bases y teniendo en cuenta los principios establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el R.D. 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su Reglamento General.



BASES - CONVOCATORIA

Primera. – *Finalidad.*

Las subvenciones tendrán como finalidad potenciar y apoyar a los grupos musicales juveniles de la ciudad, como medio de fomentar la creatividad juvenil. La cuantía prevista para esta convocatoria es de 16.000,00 euros, señalada con la partida 780.236.08 RC 17261 del presupuesto general de 2011.

Las presentes subvenciones se efectúan mediante el régimen de concurrencia competitiva.

Segunda. – *Beneficiarios.*

Podrán solicitar subvenciones todos aquellos grupos musicales que cuenten con personalidad jurídica propia y domicilio fiscal en la ciudad de Burgos, siempre que sus componentes, como mínimo 2/3 del grupo no superen los 30 años de edad.

Los grupos musicales que sean Asociación Juvenil no podrán optar a la subvención destinada a Asociaciones Juveniles del Área de Juventud.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Tercera. – *Objeto de la subvención.*

La subvención que se conceda deberá ser destinada a la adquisición de equipamiento para el grupo musical.

Cuarta. – *Causas de exclusión.*

No se concederán subvenciones a aquellos solicitantes que hayan sido beneficiarios de una subvención municipal concedida anteriormente mientras no sea justificada de acuerdo con las normas que se establecieron en las correspondientes convocatorias y Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, las que estén incursas en algunas de las causas de nulidad o anulabilidad, y a aquellos solicitantes a los que se hubiera concedido cualesquiera otra subvención municipal.

Queda excluida por incompatibilidad:

– Toda entidad que tenga vigente un Convenio con este Ayuntamiento siendo automáticamente anulada la posibilidad de recibir una subvención ordinaria de este Ayuntamiento, salvo excepcionalidad debido al carácter de servicio del Convenio.

– Toda entidad que haya optado a la convocatoria ordinaria de subvenciones de otras Secciones del Ayuntamiento de Burgos.

– La incompatibilidad entre el Excmo. Ayuntamiento de Burgos y otras Administraciones vendrá determinada por:

- La expresa incompatibilidad especificada en las Bases de otras Administraciones.
- La cuantía y carácter especial del tipo de proyecto subvencionado.



Quinta. – *Documentación a presentar por los grupos musicales solicitantes.*

La solicitud de subvención se presentará ante el Registro General del Excmo. Ayuntamiento del Ayuntamiento de Burgos sito en la Plaza Mayor, s/n, Burgos dirigido al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, adjuntando todos los documentos que a continuación se detallan:

1. Breve currículum sobre su actividad musical. Acompañado de carteles, folletos, cd's u otro material que demuestre las actuaciones y trabajos realizados.
2. Descripción del equipamiento para el que solicita subvención y presupuesto así como la aportación que va a realizar el grupo para su adquisición.
3. Declaración jurada del número de integrantes del grupo musical, acompañado de D.N.I. de cada uno de los componentes.
4. Declaración jurada de hallarse al corriente del pago de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
5. Documentación acreditativa de su personalidad jurídica, acompañada de fotocopia del C.I.F.
6. Ficha de Alta de Terceros (Anexo I) debidamente cumplimentada y cuya titularidad deberá corresponder siempre a la entidad que presente la solicitud.
7. Declaración jurada del representante del grupo de los ingresos obtenidos por la actividad musical durante el último año.

Si la solicitud adoleciera de defectos subsanables o no incorporase la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días proceda a su subsanación; apercibiéndose que de no hacerlo así se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99.

Sexta. – *Plazos de presentación.*

El plazo de presentación de solicitudes de subvención para los grupos musicales será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Séptima. – *Obligaciones de los beneficiarios.*

Los grupos musicales juveniles que reciban subvención están obligados a:

- 1.º – Responder legalmente de la veracidad de los datos expuestos en la solicitud.
- 2.º – Devolver el importe de la subvención en los siguientes casos:
 - a) La inversión sea inferior a la cantidad subvencionada; en este caso se devolverá la cantidad que no haya sido invertida en la adquisición de equipamiento objeto de la subvención.
 - b) El gasto que no se produzca por cualquier imprevisto, o cuando se compruebe una modificación sustancial de los fines en razón de los que se había concedido la subvención.
 - c) El gasto que no se haya justificado dentro del plazo estipulado.



3.º – Justificar la subvención concedida de acuerdo con las normas establecidas en la presente normativa, sin perjuicio de lo que dispongan las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

4.º – Aportar el 30% del importe del material subvencionado, ya que el Ayuntamiento de Burgos sólo subvencionará como máximo el 70%.

Octava. – *Instrucción y criterios de valoración.*

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con el fin de informar y valorar las solicitudes de subvención se creará una Comisión de Valoración que estará integrada por un Presidente que será el Jefe de Sección de Juventud, Mujer y Empleo, un Secretario que será un Técnico de la Administración General, y dos vocales: Un funcionario de la Sección de Juventud y un especialista conocedor de la realidad musical de Burgos.

Los criterios de valoración serán los siguientes:

- a) Historia del grupo: Hasta 3 puntos.
 - Grupos con una trayectoria de dos años o más desde su formación: 3 puntos.
 - Grupos con una trayectoria de menos de dos años: 1 punto.
- b) Trabajos realizados por los grupos: Hasta 5 puntos:
 - Edición de Cd's o maquetas: 3 puntos.
 - Conciertos: 2 puntos.
- c) Participación del grupo en eventos culturales de la ciudad de Burgos en los dos últimos años: Hasta 7 puntos.
 - Organizados por el Ayuntamiento de Burgos: 5 puntos.
 - Organizados por otras entidades: 2 puntos.
- d) Aportación económica propia del grupo en la adquisición del equipamiento: Hasta 2 puntos.
 - Entre el 30 y el 50% del total: 1 punto.
 - Más del 50%: 2 puntos.
- e) Ingresos obtenidos por el grupo debido a actuaciones musicales durante 2007: Hasta 3 puntos.
 - Sin ingresos: 3 puntos.
 - Menos de 1.000 euros: 2 puntos.
 - 1.000 euros o más: 1 punto.



Novena. – *Justificación.*

La justificación de las subvenciones concedidas deberá realizarse antes del 28 de febrero de 2012, y la documentación se presentará en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. Por tanto, no se considera subvencionable el IVA y tan sólo podrá considerarse cuando no se recupere o compense mediante certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a la fecha de justificación que acredite la exención del IVA.

La documentación a presentar será la siguiente:

1. Declaración jurada de no recibir subvenciones de otras entidades públicas o privadas. En caso de recibirlas, especificar los importes así como la finalidad para la que han sido concedidas y copia compulsada de las facturas en el caso de que formen parte de la financiación del equipamiento subvencionado.

2. Facturas o recibos originales o copias autenticadas, acreditativas del gasto y fotocopias de las mismas correspondientes al 100% del equipamiento subvencionado. (El Ayuntamiento de Burgos subvencionará como máximo el 70% y los beneficiarios deberán aportar el 30% restante).

3. Relación clasificada de la totalidad de los gastos que se han realizado con cargo a la subvención pública, indicándose las facturas o demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa; no se admitirán tickets de caja registradora.

La relación irá acompañada de fotocopia autenticada de las facturas o documentos acreditativos del gasto, en el mismo orden que aparece en la relación de los gastos; cada documento de gasto deberá ir acompañado del justificante de pago:

– Validez de los documentos:

a) Ser originales o fotocopias debidamente compulsadas.
b) El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura (N.I.F. o C.I.F.).

c) Tener relación directa los gastos generados con la actividad.

d) Deberá expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.

e) Cumplir con los requisitos técnicos exigidos en el R.D. 1496/03 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de las Obligaciones de Facturación:

– Número de factura y en su caso, serie.

– Fecha de expedición.

– Nombre y apellidos, razón o denominación social tanto del emisor como del destinatario de la factura.



- N.I.F. y domicilio, tanto del emisor como del destinatario de la factura.
- Descripción de las operaciones y fecha de su realización.
- Tipo impositivo aplicado y cuota tributaria del IVA.

4. Justificantes acreditativos del pago de los gastos realizados; se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, salvo disposición expresa en contrario en la convocatoria de la subvención. Para gastos superiores a 600 euros, el pago se efectuará a través de medios bancarios.

5. Certificado de exención de IVA (De no presentarse, las facturas utilizadas para justificar la subvención se computarán sin el IVA).

Los pagos pueden ser acreditados mediante al menos una de las formas que se enumeran a continuación:

- Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
- Transferencia bancaria nominativa.
- Certificado del banco firmado y sellado por el banco en el que se detalla que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
- Cheque bancario nominativo acompañándose de su extracto bancario.
- Extracto bancario nominativo.
- Pago nominativo realizado a través de Internet.
- Para documentos de gasto con un importe inferior a 600 euros recibí sellado por el proveedor, indicando fecha de pago y NIF.

Si del examen de la documentación entregada, resultara ésta ser incompleta, se concederá un plazo de diez días para completarla, en los mismos términos y con los mismos requisitos que los determinados para la cláusula quinta de las presentes Bases.

De estas obligaciones responderán los grupos musicales a través de sus representantes. Si hubiese cambios en dicha representación deberá comunicarse al Ayuntamiento los nuevos datos y domiciliación y se subrogarán en las obligaciones indicadas en esta Base.

Décima. – *Publicación.*

La Convocatoria de subvenciones se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la web municipal.

Igualmente se dará publicidad en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de edictos municipal de las subvenciones concedidas, según lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, con expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputan beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.



Los datos aportados podrán ser objeto de cesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones; asimismo podrían aportarse a otras Entidades Públicas a los efectos de comprobar la veracidad de los mismos y la correcta aplicación de la cantidad subvencionada.

Undécima. – *Resolución y pago.*

El Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales Juventud e Igualdad de Oportunidades, previo informe de la Comisión Técnica de Valoración, acordará la concesión de subvenciones.

El pago de las subvenciones se realizará por anticipado, (100% de la cantidad concedida) previa presentación de garantía suficiente, una vez valorada positivamente la solicitud y obtenido el correspondiente acuerdo de aprobación.

Si la cuantía individualizada de la subvención no excede de 3.000 euros o el beneficiario es una entidad sin ánimo de lucro no se requerirá previa presentación de garantía para proceder al pago anticipado.

El plazo para emanar y notificar la resolución no podrá exceder de 6 meses a partir de la publicación de esta convocatoria; transcurrido el mismo se entenderá desestimada la solicitud por silencio negativo. Contra esta desestimación presunta cabe interponer recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Burgos en el plazo de tres meses a contar a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Contra el acuerdo resolutorio expreso de la convocatoria podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ayuntamiento.

Duodécima. – *Régimen sancionador.*

A los efectos de la regulación del régimen sancionador, habrá que estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Decimotercera. – *Régimen jurídico.*

En todo lo no previsto en estas Bases será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su Reglamento aprobado por el R.D. 887/2006, de 21 de julio, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Decimocuarta. – *Aceptación de las Bases.*

La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes Bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos de esta Convocatoria, la Gerencia de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, se reserva el derecho de interpretación.

Contra la presente Convocatoria podrá interponerse recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Burgos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

* * *



ANEXO I

B U R G O S

A Y U N T A M I E N T O

TESORERIA PL MAYOR, 1 09071 BURGOS TFNO. 947 288808

Nº. DE ORDEN

MECANIZACION O CONTROL

YA DADA DE ALTA NUEVA
CAMBIO DE LA ANTERIOR

(A rellenar por el Ayuntamiento)

Firma del Funcionario

FICHA DE ALTA DE TERCEROS				
1.-APELLIDOS Y NOMBRE / RAZON SOCIAL				
2.-N.I.F. / C.I.F. (Adjuntar fotocopia)				
3.-CALLE Nº-			PISO	
POBLACION PROVINCIA				
CODIGO POSTAL TFNO			FAX	
4.-(A DILIGENCIAR POR LA ENTIDAD BANCARIA):				
LA ENTIDAD FINANCIERA QUE SUSCRIBE, ACREDITA QUE LA CUENTA ABAJO RESEÑADA CORRESPONDE A LA PERSONA O RAZÓN SOCIAL INDICADA EN EL APTDO. 1.				
	ENTIDAD	OFICINA	D.C.	NUMERO DE CUENTA
CODIGO CUENTA CLIENTE C.C.C.				
BANCO ----- OFICINA -----				
CONFORME. EL TERCERO		FECHA, SELLO Y FIRMA DE LA ENTIDAD FINANCIERA		
-a-de- de				
Personas jurídicas: adjuntar fotocopia del NIF del representante				

-Se enviará debidamente diligenciada directamente a la Tesorería Municipal. -La Razón social o nombre coincidirá con las correspondientes facturas a pagar

Burgos, a 14 de abril de 2011.

El Alcalde,
Juan Carlos Aparicio Pérez